



0000003
NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1
2
3 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA
4 COMPAÑIA BOBARCO CIA. LTDA.

5
6 OTORGADA POR: COMPAÑIA BOBARCO CIA. LTDA.

7
8 CUANTÍA: USD \$ 320,00

9
10 DI: 3, Copias

11 +
12
13 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
14 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día
15 miércoles nueve de agosto del año dos mil, ante mi DOCTOR
16 ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN
17 QUITO, comparece al otorgamiento de esta escritura pública
18 de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, la
19 Compañía BOBARCO CIA. LTDA., representada por el Gerente
20 General en funciones prorrogadas señor Ingeniero Jorge
21 Viteri Checa, quien actúa debidamente autorizado por la
22 Junta General Extraordinaria y Universal de Socios,
23 conforme consta de las copias certificadas del nombramiento
24 y acta que se agregan como documentos habilitantes. El
25 compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de
26 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de
27 Quito, a quien de conocerle doy fe; y, me pide que eleve a
28 escritura pública el contenido de la minuta que dice:

2600000

1 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
2 cargo, sírvase incorporar la presente de Aumento de Capital
3 y Reforma del Estatuto Social de la Compañía BOBARCO CIA.
4 LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
5 COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura
6 pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto
7 Social, la Compañía BOBARCO CIA. LTDA., representada por el
8 Gerente General en funciones prorrogadas señor Ingeniero
9 Jorge Viteri Checa, quien actúa debidamente autorizado por
10 la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios,
11 conforme consta de las copias certificadas del nombramiento
12 y acta que se agregan como documentos habilitantes. El
13 compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de
14 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de
15 Quito.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura
16 pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón
17 Quito, Doctor Jorge Campos Delgado, el veintiuno de enero
18 de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro
19 Mercantil el seis de marzo del mismo año, se constituyó
20 esta Compañía BOBARCO CIA. LTDA., con un capital de
21 TRESCIENTOS MIL SUCRES.- b) Mediante escritura pública
22 celebrada el diecisiete de octubre de mil novecientos
23 noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón
24 Quito, inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de
25 enero de mil novecientos noventa y seis, se aumentó el
26 capital de la Compañía a DOS MILLONES DE SUCRES y se
27 reformó el Estatuto Social.- c) La Junta General
28 Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía,

1 reunida el treinta de mayo del dos mil, resolvió
2 capital social de la empresa a la suma de CUATROCIENTOS
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y reformar el
4 Estatuto Social.- TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta
5 General Extraordinaria de Socios de la Compañía ROBARCO
6 CIA. LTDA., reunida el treinta de mayo del dos mil, con el
7 consentimiento unánime de todos los socios resolvió
8 aumentar el capital social de la Compañía a la cantidad de
9 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD
10 \$ 400.00), mediante aporte en numerario de todos los
11 señores socios. CUARTA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- De
12 conformidad con la resolución adoptada por la Junta General
13 de Socios reunida el treinta de mayo del dos mil, se
14 reforma el objeto social de la Compañía, en consecuencia,
15 el Artículo Segundo, el mismo que dirá: "La Compañía se
16 dedicará a la fabricación, instalación y comercialización
17 de estructuras de acero y en general obras de ingeniería
18 civil. También se dedicará a la compra, venta,
19 arrendamiento, administración y explotación de bienes
20 inmuebles; promoción, venta de proyectos inmobiliarios,
21 intermediación, mandato inmobiliario, mobiliario y
22 comercial autorizado por las leyes para este tipo de
23 Compañías, esto es, la compra, venta, arrendamiento,
24 anticresis, administración, promoción a cualquier título,
25 arriendo, permuta, constitución y cesión de gravámenes
26 hipotecarios para los bienes inmuebles y prendarios para
27 los bienes muebles. La Compañía estará investida de todos
28 los poderes para realizar actos y contratos permitidos por

Ref

15000000
15000000
15000000



1 la Ley, sean de carácter civil, mercantil, comercial o
2 fiduciarios con entidades públicas o privadas, en el país o
3 en el exterior, de conformidad con lo que se requiera para
4 el cumplimiento de su objeto social, con apego a las
5 disposiciones legales vigentes. La Compañía podrá
6 intervenir como socia en la formación de toda clase de
7 sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o
8 adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o
9 participaciones.- La Compañía no podrá dedicarse a ninguna
10 de las actividades contempladas en el artículo veintisiete
11 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto
12 Público, ni al arriendo mercantil.- Igualmente, en vista de
13 que la Ley número dos cero cero cero guión cuatro LEY PARA
14 LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA DEL ECUADOR ha sido aprobada
15 por el Congreso Nacional el ocho de marzo del dos mil y
16 publicada en el Registro Oficial número treinta y cuatro de
17 trece de los mismos mes y año, en su artículo primero al
18 reformar la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado,
19 contempla que a partir de la vigencia de esta Ley, el Banco
20 Central del Ecuador canjeará los sucres en circulación por
21 dólares de los Estados Unidos de América a una relación
22 fija e inalterable de veinticinco mil sucres por cada
23 dólar; resolvió reformar el Estatuto Social de la Compañía
24 cambiando en todas las partes en que se haga referencia a
25 sucres con dólares, dejando sin efecto todos los
26 certificados de aportación y participaciones que existan a
27 la presente fecha, a fin de que se proceda en forma
28 obligatoria a la emisión de nuevos certificados de

Dr. Alfonso Freire Zapata
 Quito - Ecuador

1 aportación y participaciones en dólares y el especial
 2 reformar los Artículos Quinto y Capítulo Sexto del Estatuto
 3 Social los mismos que dirán: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El
 4 Capital Social de la compañía es el de CUATROCIENTOS
 5 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$400,00) Ref
 6 dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un
 7 dólar cada una, íntegramente suscrito y pagado de acuerdo
 8 al detalle constante en la cláusula de integración de
 9 capital de este Estatuto."; y, el Capítulo Sexto que dirá:
 10 "CAPITULO SEXTO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL: El Capital Social
 11 de la compañía de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
 12 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$400), se encuentra íntegramente
 13 suscrito y pagado por los socios, de acuerdo al siguiente
 14 detalle: -----

15 SOCIOS	CAPITAL		CAPITAL	
	ACTUAL	SUSCRITO	PAGADO	TOTAL
		AUMENTO	NUMERARIO	
18 Ing. Jorge Viteri Checa /	40,00	160,00	160,00	200,00 /
19 Sophie Noel Maillet /	39,96	159,04	159,04	199,00 /
20 Marcos Ponce M. /	0,04	0,96	0,96	1,00 /
21 TOTAL	80,00 /	320,00 /	320,00 /	400,00 /

22 De conformidad con el cuadro anterior los socios tienen las
 23 siguientes participaciones sociales: Ingeniero Jorge Viteri
 24 Checa, con doscientas participaciones sociales de un dólar
 25 cada una, por un valor total de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS
 26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$200,00); señora Sophie Noel
 27 Maillet, ciento noventa y nueve participaciones sociales de
 28 un dólar cada una, por un valor total de CIENTO NOVENTA Y

2000000000

1 NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
2 \$-199,00): y doctor Marcos Ponce Montesinos, con una
3 participación social de un dólar, por un valor total de UN
4 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$1,00).-
5 Una vez que sea aprobado por parte de la Superintendencia
6 de Compañías la Reforma del Estatuto Social y que se
7 inscriba en el Registro Mercantil dicha reforma, el Gerente
8 General procederá a notificar a los socios, para que en el
9 plazo de treinta días contados a partir de la notificación,
10 procedan a canjear en forma obligatoria los certificados de
11 aportación y participaciones que se dejan sin efecto por
12 resolución de la Junta, por nuevas participaciones.-
13 **CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- La Junta General de Socios de la
14 Compañía, resolvió también autorizar al Gerente General,
15 para que realice todos los trámites necesarios para la
16 legalización de este aumento de capital y reforma del
17 Estatuto Social, así como para que proceda a suscribir la
18 correspondiente escritura pública y a emitir las nuevas
19 participaciones en dólares por el aumento de capital y
20 reforma del Estatuto Social acordados.- **QUINTA: DECLARACIÓN**
21 **JURAMENTADA.**- El compareciente, en su calidad de Gerente
22 General por tanto representante legal de la Compañía, al
23 tenor de lo dispuesto en el artículo once de la Resolución
24 número novena y tres punto uno punto uno punto tres punto
25 cero uno uno, publicada en el Registro Oficial número
26 doscientos sesenta y nueve, de seis de septiembre de mil
27 novecientos noventa y tres, declara bajo juramento que la
28 integración del capital contenida en la cláusula cuarta de

1 este instrumento público se ha efectuado de conformidad con
2 lo establecido en ella, existiendo para constancia la
3 contabilidad con los respaldos correspondientes en la
4 Compañía. - **SEXTA: NACIONALIDAD.** - Todos los socios que han
5 suscrito y pagado el presente aumento de capital son de
6 nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la señora Sophie
7 Elizabeth Marie Noel Mailet, que es de nacionalidad
8 francesa, cuya inversión la realiza con el caracter de
9 nacional, para lo cual se adjunta como habilitante la
10 calificación del Ministerio de Industrias, Comercio e
11 Integración, contenida en la Resolución número ciento
12 sesenta y seis de nueve de marzo de mil novecientos setenta
13 y ocho. - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
14 cláusulas de estilo. - "Hasta aquí la minuta que se
15 encuentra firmada por la Doctora LODY HERRERA GALLARDO, con
16 matrícula profesional número tres mil quinientos sesenta y
17 seis del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que
18 queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. -
19 En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos
20 legales del caso; y, leída que le fue al compareciente
21 íntegramente por mí el Notario, se afirma y ratifica en su
22 total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad
23 de acto, de todo lo cual doy fe. - Lo Emendado. - Vale. -

24
25
26
27 ING. JORGE VITERI CHECA

28 C.C. 170312554-0

NOTA

20000000

Quito, 16 de Mayo de 1995

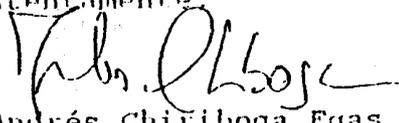
SEÑOR ING.
Jorge Viteri Ch.
PRESENTE. -

De mis consideraciones:

Cúmplame comunicar a usted que en la Junta General Extraordinaria Universal de BOBARCO CIA. LTDA, reunida el 15 de Mayo de 1995 tuvo el acierto de elegir a usted GERENTE GENERAL de la Compañía por el período de cuatro años.

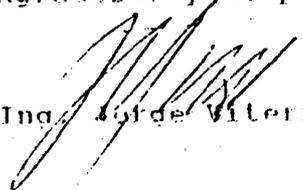
Las funciones inherentes a su cargo se encuentran insertas en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía celebrada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, el 21 de Enero de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil el 6 de Marzo del mismo año. Le corresponde, especialmente, ejercer la REPRESENTACION LEGAL de la compañía.

Atentamente,

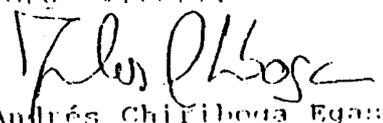

Andrés Chiriboga Egas
Secretario AD-HOC

Quito, 16 de mayo de 1994

Agradezco y acepto la designación anterior.


Ing. Jorge Viteri

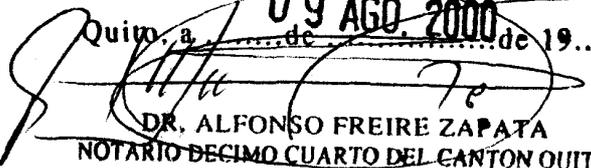
Certifico que la firma que antecede es la auténtica del Ing. Jorge Viteri.


Andrés Chiriboga Egas.

NOTARIA DECIMO-QUARTA DEL CANTON QUITO

Certifico y doy fe, que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que han sido presentada (s) en esta Notaría para su certificación.

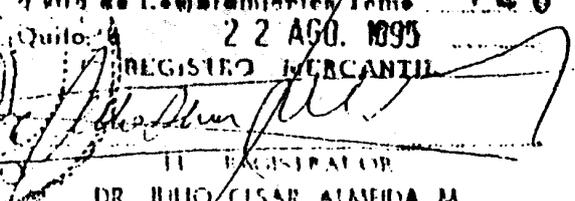
Quito, a 09 AGO. 2000 de 19....


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 544.1426

Quito, 22 AGO. 1995

REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA BOBARCO CIA. LTDA.**

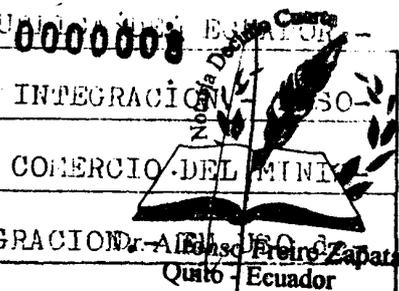
En la ciudad de Quito a 30 de mayo del 2000, en el domicilio de la Compañía situado en la Avenida Colón y Reina Victoria, Edificio Torres de Almagro, Alameda Páez Zapata Departamento 1C, a las 17h00, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los Socios de la Compañía BOBARCO CIA. LTDA., señores: Ing. Jorge Viteri Checa, con 1.000 participaciones sociales de un mil sucres cada una, por un valor total de un millón de sucres; Shopie Elizabeth Marie Noel Maillet, con 999 participaciones sociales de un mil sucres cada una, por un valor total de novecientos noventa y nueve mil sucres; y, Dr. Marcos Ponce Montesinos, con una participación social de un mil sucres cada una, por un valor total de un mil sucres.- Dirige la sesión la Presidenta de la Compañía señora Shopie Elizabeth Marie Noel Maillet y actúa como Secretario el Gerente General, señor Ing. Jorge Viteri Checa.- Hallándose reunidos todos los accionistas y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que los accionistas resuelvan por unanimidad.- La señora Presidenta ordena que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia el Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día, cual es: **1) AUMENTO DE CAPITAL.- 2) REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** La Junta General por unanimidad resuelve tratar el orden del día y de inmediato pasa a tratarlo. **PRIMER PUNTO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El Presidente expresa a la Junta que de conformidad con las últimas disposiciones impartidas por la Superintendencia de Compañías debe procederse al aumento del capital de la sociedad a CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- La Junta General por unanimidad resuelve aumentar el capital de la compañía a CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **SEGUNDO PUNTO: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Toma la palabra el señor Gerente y manifiesta a la Junta la conveniencia de que se reforme el objeto social de la Compañía, con la finalidad de tener más opciones de participación en las diferentes actividades productivas del país, para lo cual sugiere el siguiente texto reformativo del Artículo Segundo: "La Compañía se dedicará a la fabricación, instalación y comercialización de estructuras de acero y en general obras de ingeniería civil. También se dedicará a la compra, venta, arrendamiento, administración y explotación de bienes inmuebles; promoción, venta de proyectos inmobiliarios, intermediación, mandato inmobiliario, mobiliario y comercial autorizado por las leyes para este tipo de Compañías, esto es, la compra, venta, arrendamiento, anticresis, administración, promoción a cualquier título, arriendo, permuta, constitución y cesión de gravámenes hipotecarios para los bienes inmuebles y prendarios para los bienes muebles. La Compañía estará investida de todos los poderes para realizar actos y contratos permitidos por la Ley, sean de carácter civil, mercantil, comercial o fiduciarios con entidades públicas o privadas, en el país o en el exterior, de conformidad con lo que se requiera para el cumplimiento de su objeto social, con apego a las disposiciones legales vigentes. La Compañía podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones.- La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arriendo mercantil." En vista de que la Ley No. 2000-4 LEY PARA LA TRANSFORMACION ECONOMICA DEL ECUADOR ha sido aprobada por el Congreso Nacional el 8 de marzo del 2000 y publicada en el Registro Oficial No. 34 de 13 de los mismos mes y año, en su artículo primero al reformar la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, contempla que a partir de la vigencia de esta Ley, el Banco Central del Ecuador canjeará los sucres en circulación por dólares de los Estados Unidos de América a una relación fija e inalterable de veinticinco mil sucres por cada dólar; por lo que es indispensable reformar el Estatuto Social de la Compañía cambiando en todas las partes en que se haga referencia a sucres con US dólares, dejando sin efecto todos los certificados y participaciones que existan a la presente fecha a fin de que se proceda en forma obligatoria a la emisión de nuevas participaciones en US

dólares y en especial los artículos quinto y capítulo sexto, para lo que el Presidente propone a la Junta se proceda de la siguiente manera: 1) Cambiar 25 participaciones de S/. 1.000 cada una por una participación de US\$ 1; 2) Que se reforme los Artículos Quinto y Capítulo Sexto del Estatuto Social los mismos que dirán: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El Capital Social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 400) dividido en 400 participaciones sociales de un dólar cada una, íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este Estatuto."; y, el Capítulo Sexto que dirá: "CAPITULO SEXTO: INTEGRACION DE CAPITAL: El Capital Social de la compañía de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 400), se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO AUMENTO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL TOTAL
Ing. Jorge Viteri Checa	40,00	160,00	160,00	200,00
Sophie Noel Maillet	39,96	159,04	159,04	199,00
Marcos Ponce M.	0,04	00,96	00,96	1,00
TOTAL:	80,00	320,00	320,00	400,00

De conformidad con el cuadro anterior los socios tienen las siguientes participaciones sociales: Ing. Jorge Viteri Checa, con doscientas participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor total de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 200,00); señora Sophie Elizabeth Marie Noel Maillet, ciento noventa y nueve participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 199,00); y Dr. Marcos Ponce Montesinos, con una participación social de un dólar, por un valor total de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 1,00).- La Junta General autoriza al Gerente General, para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este aumento de capital, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública y, conjuntamente con el Presidente emita los nuevos certificados de participación.- Sin haber otro punto de que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, la cual es aprobada por unanimidad sin modificación alguna.- Se levanta la sesión a las 18h00, firmando para constancia la presente acta todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal.- f) Shopie Elizabeth Marie Noel Maillet-PRESIDENTA.- f) Ing. Jorge Viteri Checa-GERENTE GENERAL-SECRETARIO.- f) Dr. Marcos Ponce Montesinos.- CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía. Emendado. Vale.


Ing. Jorge Viteri Checa
 GERENTE GENERAL
 SECRETARIO



MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION
Resolución No. 166.- EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINIS-
TERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

las facultades que le confiere los Decretos Supremos 789
de 11 de septiembre de 1.975, y 1875, de septiembre 27 -
de 1.977; y, VISTOS el decreto Supremo No. 974, de 30 de
Junio de 1.971, reformado mediante Decreto Supremo No. -
900-A, de 1 de noviembre de 1.976, la declaración No. 149
de 24 de Febrero de 1.978, efectuada por la señorita -

SOPHIE ELIZABETH MARIE NOEL MAILLET, de nacionalidad fran-
cesa, la solicitud y documentación correspondiente, que -
reposa en los archivos de este ministerio, R E S U E L V E

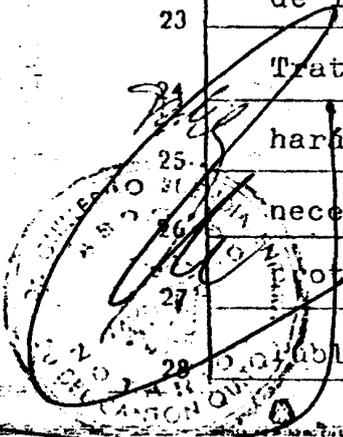
AUTORIZAR a la señorita SOPHIE ELIZABETH MARIE NOEL MAILLET
de nacionalidad francesa, residente en el Ecuador en for -
ma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor

de la Visa de Inmigrante 10-IV, Registro No. 2-1570-2213,
para que invierta con el carácter de inversionista nacio -
nal, en la constitución, aumentos de capital, compra de

acciones, participaciones o derechos de compañías consti-
tuídas o por constituirse en el Ecuador. La señorita SO -
PHIE ELIZABETH MARIE NOEL MAILLET, que tendrá la calidad

de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de -
Tratamiento a los Capitales Extranjeros, y sus Reformas -
hará uso de la presente autorización las veces que fuere -

necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia
protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario
Público.- Disponer que la presente Resolución sea protoco



1 lizada e ~~0000000~~ de las Notarias del País.- CO. VIII JUESE.- Da

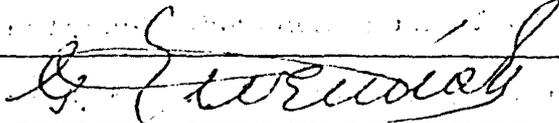
2 do en Quito, a 9 de Marzo de 1.978.- CERTIFICA: Firmado)

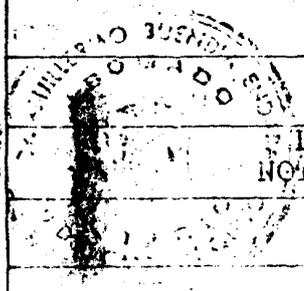
3 - Ilegible.- Milton Cevallos Rodriguez, Subsecretario de Co
4 mercio e Integración.- Firmado) Ilegible.- Arturo Naranjo
5 DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO.-

8 El documento que antecede es fiel

9 compulsas de la copia certificada que se halla agregada co
0 mo habilitante a una escritura otorgada ante mí, el 5 de
1 Abril de 1.978.- En fe de ello la confiero en una (1) -
2 foja útil, sellada y firmada en Quito, a primero de Febre
3 ro de mil novecientos noventa.-

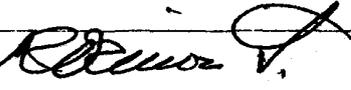
4 El Notario,

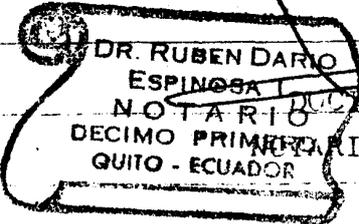
6 
7 DOCTOR GUILLERMO BUENDIA ENDARA,
8 NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO.-



21 Se otorgó ante mí , en fe

22 de ello confiero esta PRIMERA Copia Certifi
23 cada , firmada y sellada en Quito , a veinte y ocho de
24 Enero de mil novecientos noventa y tres . -

25 
26 DR. RUBEN DARIO
27 ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON
28 QUITO - ECUADOR



0000009

0000009

-- otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, que otorga: **COMPANÍA BOBARCO CÍA. LTDA.**, FIRMADA Y SELLADA En Quito, a nueve de agosto del año dos mil.-



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

 Freire Zapata

 Quito - Ecuador

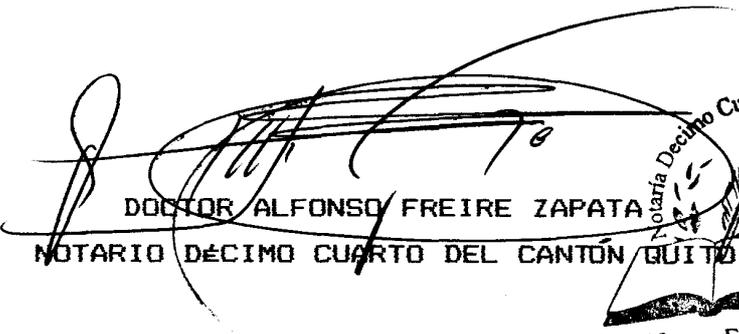
RAZÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN No.00.0.IJ.2581, DICTADA EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANÍAS, FUE APROBADA LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANÍA "BOBARCO CÍA. LTDA.", OTORGADA EN LA NOTARÍA ACTUALMENTE A MI CARGO, EL NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL.- TOMÉ NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ.- QUITO, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL.-

arta



 Fre Zapata

 ador



DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

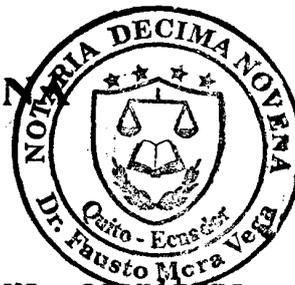
 Dr. Alfonso Freire Zapata

 Quito - Ecuador



0000010
NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega



RAZON: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz celebrada en la Notaría Décimo Novena, actualmente a mi cargo, el veinte y uno de enero de 1985, la Resolución de la Superintendencia de Compañías Nº 00.Q..IJ. 2581 de 15 de septiembre del 2000, por medio de la cual se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía BOBARCO CIA. LTDA.-- Quito, a veinte y cinco de septiembre del año dos mil.

EL NOTARIO,



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito



0000011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **00.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO** del SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ (E) de 15 de Septiembre del 2.000, bajo el número **2908** del Registro Mercantil, Tomo 131.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 303 del Registro Mercantil de seis de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, a fs. 645vta, Tomo 116.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**BOBARCO CIA.LTDA.**", otorgada el 9 de Agosto del 2000 ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito **DR. ALEONSO FREIRE ZAPATA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1811.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 873 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017445**.- Quito, a veinte de Septiembre del año dos mil.- **EL REGISTRADOR**



RG/lg.-